

OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS
PILCOMAYO Y BERMEJO



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERIA
RE-ST**

**DE LA OFICINA TECNICA
NACIONAL DE LOS RIOS PILCOMAYO
Y BERMEJO (OTN-PB)**

GESTION 2019

TARIJA – BOLIVIA



Estado Plurinacional
de Bolivia



Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 18 de octubre de 2019
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1508/2019

Señor
Ing. Rubén W. Vaca Salazar
Director General Ejecutivo
OFICINA TÉCNICA DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO
Tarija.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-ST

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota OTN-PB/DGE/RVS/N° 0349/2019, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, para su compatibilización.

Al respecto, el RE-ST de su entidad **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997; por tanto, se deberá aprobar el mismo mediante Resolución Administrativa y remitir una copia de la Resolución y del RE-ST aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-31403-R
FGP/Marina Ayllón
c.c.: Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°37/2019
ING. RUBEN WALTER VACA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO OTN-PB

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Qué, mediante Decreto Supremo N° 24544 del 31 de marzo de 1997, se otorga a la OTN-PB el estatus jurídico de Entidad Pública Descentralizada con Autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, como órgano operativo de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28631 de fecha 9 de Marzo de 2006 la OTN-PB se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el marco legal e institucional como órgano operativo de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Qué, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) 20 de julio de 1990, tiene por objeto regular los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Resolución Suprema 218056 de 30 de Julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, el Decreto Supremo 25875 de 18 de Agosto de 2000 aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa –SIGMA-, compuesto por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, compras y contrataciones, manejo y disposición de bienes y administración de personal, para su implantación con carácter obligatorio en todas las entidades del sector público, previstas en el artículo 3 de la Ley 1178.

Que, tras la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, y su aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1508/2019 de fecha 18 de Octubre de 2019, el Órgano Rector da respuesta a la nota mediante la cual se realiza la remisión del Reglamento Específico del Sistema del Sistema de Tesorería (RE-ST), comunicándonos la compatibilización del (RE-ST) de la OTN-PB, con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST), probados mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997.

Que, en consecuencia a lo señalado por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde a nuestra Entidad aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB), en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, en virtud a su compatibilidad con las Normas



Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST), probados mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: El control cumplimiento del presente Reglamento, estará a cargo de la Unidad Administrativa de la Institución.

Es dado en las Oficinas de la OTN-PB, en la ciudad de Tarija a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2019.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ING. RUBEN WALTER VACA SALAZAR
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
OTN-PB

INDICE

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1. OBJETIVO	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3. BASE LEGAL	1
Artículo 4. PREVISIÓN	2
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
Artículo 6. DIFUSIÓN	2
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	2
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	2
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	3
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	3
TITULO II	3
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	3
CAPITULO I	3
INGRESOS	3
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	3
Artículo 13. RECAUDACIÓN	4
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	4
TITULO III	4
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
CAPITULO I	4
EGRESOS	4
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA	4
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	5
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	5
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	5
CAPITULO II	6
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	6
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	6
TITULO IV	6
DISPOSICIONES FINALES	6
Artículo 20. NORMATIVA	6

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA
OFICINA TECNICA NACIONAL DE LOS RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d) Decreto Supremo N° 25875 de 18 de agosto de 2000, sobre la operativa de la Cuenta única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, se encuentran centralizadas en la Unidad Administrativa.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones;
- b) Administración de Bienes y Servicios;
- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;

- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental.

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, cuenta con los siguientes recursos:

1. Transferencias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que financia el presupuesto de Gastos a la OTN-PB, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
2. Recursos provenientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y otras fuentes de acuerdo a Convenio Interinstitucional.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Director General Ejecutivo, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Libretas para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, se realizará a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales apertura das en la Banca autorizada.

La Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo serán efectuados mediante las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Director General Ejecutivo podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Responsable de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, a través del responsable operativo del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.